



CUT: 52184-2022

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0354-2025-ANA-AAA.M-ALA.CHCH

Jaén, 10 de octubre de 2025

VISTO:

El expediente administrativo, tramitado ante la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, ingresado con CUT N° 52184-2022, organizado por el señor Esterli Nayra Melendrez, quien solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con Fines Acuícolas – AREL, en el caserío Puerto Internacional, distrito Namballe, provincia San Ignacio, región Cajamarca; proveniente de la Quebrada denominada La Zona.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua, otorga licencia de uso de agua a través de sus órganos descentralizados; y, el artículo 44°, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, con el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, se aprueban las “Disposiciones para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE)”; Que, en mérito al Decreto Supremo citado en el párrafo precedente, se emitió la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, con el cual se aprueba las disposiciones necesarias para implementar el procedimiento administrativo que posibilite que los usuarios acuícolas de la categoría Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), obtengan el derecho de uso de agua, así como facilitar el desarrollo de las actividades acuícolas, según lo dispuesto en el citado Decreto Supremo y detalla los procedimientos que se deben de realizar para la obtención de la licencia y permiso de uso de agua. Los procedimientos para la obtención de la licencia de uso de agua son: acreditación de la disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras, los cuales deben ser instruidos y resueltos en el aplicativo MIDARH;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 4BC00788

Que, para la evaluación del expediente de acreditación de disponibilidad hídrica en el marco de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, se debe solicitar la opinión al Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca y en ámbito en los que no se han conformado se solicitará la opinión a la Autoridad Administrativa del Agua, según lo establecido en la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, a su vez se debe efectuar la verificación técnica de campo;

Que en cumplimiento a la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, se solicitó a la Autoridad Administrativa del Agua Marañón, la opinión sobre el proceso de evaluación del procedimiento administrativo; el mismo que mediante el Informe Técnico N° 0157-2025-ANA-AAA.M/LOBM, emite un pronunciamiento sobre el particular.

Que, mediante Memorando Múltiple N° 0112-2021-ANA-AG, la Gerencia General de la Autoridad Nacional del Agua, dispone la implementación de las instrucciones establecidas por la Dirección de Administración de Recursos Hídricos descritos con el Informe N° 041-2021-ANA-DARH, en el cual insta a tener en cuenta que “Los informes técnicos y resoluciones, en aplicación de los procedimientos regulados en el Decreto Supremo N° 006- 2021-MIDAGRI, en tanto no esté operativo el módulo correspondiente en el aplicativo MIDARH, se emitirán de manera manual ”;

Que, mediante Formato N° 01 y el Formato N° 02 presentados por el señor Esterli Nayra Melendrez, solicita a la Administración Local de Agua Chinchipe - Chamaya, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con Fines Acuícolas – AREL, del agua que captará de la Quebrada denominada La Zona, ubicado en el caserío Puerto Internacional, distrito Namballe, provincia San Ignacio, región Cajamarca.

Que, mediante el Informe Técnico N° 0070-2025-ANA-AAA.M-ALA.CHCH/YRT, de fecha 06 de octubre de 2025 elaborado por el profesional de la Oficina de la ALA Chinchipe Chamaya, luego de la evaluación del expediente administrativo recomienda que es procedente otorgar a favor del señor Esterli Nayra Melendrez, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con Fines Acuícolas – AREL, en el caserío Puerto Internacional, distrito Namballe, provincia San Ignacio, región Cajamarca; proveniente, de la Quebrada denominada La Zona, equivalente a un volumen anual de hasta **47,304.00 m³/año**, el punto de captación se encuentra ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 ZONA 17 Sur, que se detallan en el cuadro N° 01 de la parte resolutiva. La Acreditación tendrá un plazo de vigencia de dos (02) años,

De conformidad con el Informe Técnico N° 0070-2025-ANA-AAA.M-ALA.CHCH/YRT, y de lo establecido en el artículo 3° de las disposiciones para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), aprobado con Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y en uso de las facultades otorgadas en el “Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI; así como la Resolución Jefatural N° 0328 -2022-ANA, por la cual se designó al Administrador Local de Agua Chinchipe Chamaya y la normatividad vigente en la materia;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 4BC00788

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR a favor del señor Esterli Nayra Melendrez, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con Fines Acuícolas – AREL, de agua proveniente de la Quebrada denominada La Zona, ubicada en el caserío Puerto Internacional, distrito Namballe, provincia San Ignacio, región Cajamarca; equivalente a un volumen $V = 47,304.00 \text{ m}^3/\text{año}$, los puntos de captación se encuentran ubicados entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur, que se detallan en los Cuadros N° 1, 2 y 3;

Cuadro N° 1

Tipo y Nombre de la Fuente de Agua	Quebrada La Zona
Ubicación Geográfica del Punto de Captación (WGS84 UTM) - Zona 17 Sur	696 103 E – 9 448 608 N, a una altura de 1727 m.s.n.m.

Cuadro N° 2

Oferta Hídrica en el punto de interés (m^3)						
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul
5,088.96	4,838.40	5,088.96	4,665.60	4,553.28	4,147.20	4,017.60
Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Total: 53,023.68 m^3	
4,017.60	3,888.00	4,017.60	4,147.20	4,553.28		

Cuadro N° 3

Demanda del proyecto (m^3)						
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul
4,017.60	3,628.80	4,017.60	3,888.80	4,017.60	3,888.80	4,017.60
Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Total: 47,304.00 m^3	
4,017.60	3,888.80	4,017.60	3,888.80	4,017.60		

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de dos (02) años. Cumplido dicho plazo, la acreditación caducara de pleno derecho.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que la presente Resolución no autoriza la utilización del recurso hídrico, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, su Reglamento y demás normas de la materia.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente resolución al señor Esterli Nayra Melendrez, a través del correo electrónico SONIA_94K@HOTMAIL.COM, charlinghp@gmail.com y disponer su publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

CARMEN DEL ROSARIO ORREGO CUMPA

ADMINISTRADORA LOCAL DEL AGUA

ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHINCHIPE CHAMAYA



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 4BC00788